



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “ASESORES EN DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ESTRATEGICA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “CASTILLO DE LINDSAY”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2975, 2976, 2978, 2979, 2980, 1234-A1, 1237-A1, 1236-A1, 1238-A1, 1239-A1, 593-B1, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2989, 2990, 1227-A1, 1228-A1, 1231-A1, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 602-B1, 601-B1, 600-B1 y 599-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2988, 2977, 1235-A1, 1230-A1, 1229-A1, 596-B1, 597-B1, 598-B1, 2981, 594-B1, 2982, 1233-A1, 1226-A1, 1232-A1 y 595-B1.

Tomo CCVI

Número

6

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. PEDRO MIGUEL MUSI
REPRESENTANTE LEGAL DE
“ASESORES EN DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ESTRATEGICA”,
S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V.
P R E S E N T E :

En atención a su escrito recepcionado por la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza el 17 de Marzo de 2017, por medio del cual solicita la Subrogación de los derechos y obligaciones de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, autorizada a nombre de “Asesores en Desarrollo y Construcción Estratégica”, S.A. Promotora de Inversión de C.V., denominado “Castillo de Lindsay”, para desarrollar 5 viviendas, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0927/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, con una superficie total de 2,691.94 M2, para el predio ubicado en la Calle Castillo de Lindsay No. 63, Manzana 99, Lote 01, Segunda Sección, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62 de fecha 8 de Abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003 y una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 78, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que “**Asesores en Desarrollo y Construcción Estratégica**”, S.A. Promotora de Inversión de C.V. representada legalmente por el C. Pedro Miguel Musi, solicita la Subrogación total de los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Castillo de Lindsay”, para desarrollar 5 viviendas, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0927/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, con una superficie total de 2,691.94 M2, para el predio ubicado en Calle Castillo de Lindsay No. 63, Manzana 99, Lote 01, Segunda Sección, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de los CC. Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero.

Que los CC. Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, manifiestan en la solicitud de Subrogación de derechos y obligaciones, su conformidad para cumplir con todos los términos en la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Castillo de Lindsay”, para desarrollar 5 viviendas, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0927/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, con una superficie total de 2,691.94 M2, para el predio ubicado en Calle Castillo de Lindsay No. 63, Manzana 99, Lote 01, Segunda Sección, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno mediante Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio Instrumento No. 35,225 de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00166426, de fecha 25 de Octubre de dos mil dieciséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a “**Asesores en Desarrollo y Construcción Estratégica**”, S.A. Promotora de Inversión de C.V. representada legalmente por el C. Pedro Miguel Musi, la Subrogación total de los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Castillo de Lindsay”, para desarrollar 5 viviendas, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0927/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016,

con una superficie total de 2,691.94 M2, para el predio ubicado en la Calle Castillo de Lindsay No. 63, Manzana 99, Lote 01, Segunda Sección, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de los CC. Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, los cuales quedarán en carácter de **Subrogatarios**, quienes deberán cumplir con todos los términos de la autorización en cuestión.

SEGUNDO. Los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Castillo de Lindsay", para desarrollar 5 viviendas, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0927/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, con una superficie total de 2,691.94 M2, para el predio ubicado en la Calle Castillo de Lindsay No. 63, Manzana 99, Lote 01, Segunda Sección, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de los CC. Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, los cuales quedarán en carácter de **Subrogatarios**.

TERCERO. El presente Acuerdo de Subrogación, se deberá inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 (NOVENTA) días siguientes hábiles a la recepción, teniendo como fecha límite para acreditar ante esta dependencia el día 14 septiembre 2017, en base al artículo 28 fracción I y 31 del Código Administrativo de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la inscripción correspondiente será a cargo del Subrogatario, quien deberá informar a esta Autoridad Administrativa del cumplimiento de esta disposición.

CUARTO. El presente no modifica los términos del Acuerdo de Autorización que se Subroga y obliga al Subrogatario a su cumplimiento en los términos y condiciones que en el mismo se establecieron, dejando a salvo derechos de terceros.

QUINTO. La escritura pública en que se formalice la transferencia de la propiedad deberá contener los datos de la Autorización respectiva y ser protocolizada por notario público.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 144 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pago ante la Secretaría de Finanzas, Estado de México, los derechos equivalentes a 135.23 días de salario mínimo vigente en la zona, cantidad que asciende a \$10,208.51 (Diez Mil Doscientos Ocho Pesos 51/100 M.N.), lo cual acredita según consta en el recibo número Bancomer de fecha 09 Mayo 2017.

La presente autorización no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once y cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLORES ORIO L JUAN Y MARIA ELENA CASTRO MENDOZA, expediente 715/2004, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO

CIVIL señalo las ONCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO CERO SIETE, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "C", DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE DE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es

postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2975.-9 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 559/2018 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por ABIGAHIL CARREÓN GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en LA CALLE CUATRO DE JUNIO SIN NUMERO, COLONIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 21.67 metros y colinda con EDUVIGES ROJAS, al sur 21.25 metros, y colinda con HERNÁN CORTÉS, al oriente 14.15 metros y colinda con CALLE CUATRO DE JUNIO, al poniente 13.50 metros y colinda con LOTE NUMERO NUEVE, teniendo una superficie aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-En cumplimiento al auto de veintidós de junio de dos mil dieciocho, se ordena la publicación de los edictos.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2976.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1576/2017, promovió MARÍA MAGDALENA BECERRIL HUITRÓN, Diligencias sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE "SAN LUIS" EN EL POBLADO DE SANTIAGO

TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 113.20 mts. colinda con propiedad de la empresa QUIMIGAL S.A. de C.V.; AL SUR: en dos líneas, la primera de 85.72 mts. colinda con INOCENCIO HERNÁNDEZ, la segunda de 13.85 mts, colinda con PANTEÓN DE SANTIAGO TILAPA; AL ORIENTE: en dos líneas de 23.54 mts. colinda con MARÍA MAGDALENA BECERRIL HUITRÓN y de 20.07 mts. colinda con FRANCISCO CARMONA; AL PONIENTE: en dos líneas de 20.72 mts. colinda con propiedad de la empresa QUIMIGAL S.A. de C.V., y de 17.48 mts. colinda con PANTEÓN DE SANTIAGO TILAPA; CON UNA SUPERFICIE DE 4,347.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, edictos que se expiden a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2978.-9 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MARIO MARTÍNEZ GARCÍA.

En el expediente número 421/2018, MARIO MARTÍNEZ GARCÍA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en PRIMERA CERRADA DE OLIVO, LOTE 10, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirió a través de contrato de donación celebrado con el señor LEÓN MARTÍNEZ PALOMARES, que dicho inmueble le fue entregado desde el día treinta (30) de mayo de dos mil uno (2001), inmueble que desde esa fecha tiene en posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 553.00 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, 1a MIDE 27.00 METROS, LINDA CON MARICRUZ MARTÍNEZ GARCÍA ACTUALMENTE CON FILIBERTO CRUZ JIMÉNEZ Y 2a MIDE 3.54 METROS LINDA CON PRIMERA CERRADA DEL OLIVO.

AL SUR: MIDE 31.00 METROS Y LINDA CON MANUEL RODRÍGUEZ ALATORRE.

AL ORIENTE: MIDE 23.10 METROS Y LINDABA CON NABOR MARTÍNEZ PALOMARES ACTUALMENTE CON MARÍA CONCEPCIÓN TENORIO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y LINDABA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ADRIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2979.-9 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 743/2018, ISIDRO GARCÍA FLORES y SABINA GARCÍA FLORES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de un inmueble ubicado en CALLE A SAN MIGUEL, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde el veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011), en que mediante contrato de compraventa celebrado con el señor PEDRO ALARCÓN ENCISO, que a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 2,033.00 M2 (DOS MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 48.80 METROS LINDA CON CALLE A SAN MIGUEL

AL SUR: MIDE 45.10 METROS Y LINDA CON COMISARIADO EJIDAL.

AL ORIENTE: MIDE 37.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCA MARTÍNEZ FLORES.

AL PONIENTE: MIDE 51.40 METROS Y LINDA CON AURORA ALARCÓN FLORES.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2979.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA GONZALEZ JUAN CARLOS, DOMINGUEZ BAILÓN ELIZABETH, bajo el número de expediente 203/15, el C.

Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que a la letra dice: "..."

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la CASA DUPLEX "B", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL ONCE "B", DE LA CALLE BUGAMBILIAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL, POPULAR DENOMINADIO "IZCALLI IXTAPALUCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,400.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad en que se sacó a remate el inmueble en la primera almoneda que fue la cantidad de quinientos trece mil pesos. La venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en las puertas del juzgado respectivo..." NOTIFIQUESE.- CIUDAD DE MEXICO A 24 DE MAYO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

2980.-9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSÉ RAUL ALFARO ROBLES.

Que en los autos del expediente número 248/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LIBRERIAS DE CRISTAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I. DE C.V. Y JOSÉ RAUL ALFARO ROBLES, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 15 de junio de 2018, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena emplazar al demandado JOSÉ RAUL ALFARO ROBLES por medio de la publicación de edictos, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETIN JUDICIAL, la cual

deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 2015, celebrado entre LIBRERIAS DE CRISTAL, S.A. DE C.V. como arrendadora y RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I. DE C.V. ... como arrendataria y JOSÉ RAUL ALFARO ROBLES como obligado solidario y como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega tanto de la estructura a que se refiere la DECLARACIÓN número 1-inciso c) del contrato de arrendamiento, así como de los locales arrendados números 35, 36 y 37 ubicados en el cuerpo "C" del Condominio, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) El pago de la cantidad de \$232,065.00... correspondientes a las rentas devengadas por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, por la desocupación, así como aquéllas que se sigan devengando hasta la total desocupación y entrega de los locales arrendados, a razón de \$77,355.00 cada una de ellas, más el impuesto al valor agregado por cada mes o fracción de mes. c) El ajuste anual en el pago de la renta ... conforme a la cláusula NOVENA.. d) La entrega de todos y cada uno de los comprobantes de pago del servicio de energía eléctrica, gas y agua, servicio telefónico... cuotas de mantenimiento... e) El pago de intereses moratorios pactados.. f) El pago de todos los datos que la arrendataria haya ocasionado... g) El pago de gastos y costas.-Y se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Validación auto que ordena la publicación de los edictos quince de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1234-A1.-9 julio y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

UBICACION DEL INMUEBLE.- DEPARTAMENTO "B" DEL CONDOMINIO 01, DE LA CASA TIPO DÚPLEX 01, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 70-A, DE LA CALLE DE TLALNEPANTLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 14, DE LA MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CASTELLO ROMERO CAROLINA EN CONTRA DE RODRIGUEZ REGALADO JAIME MARTIN Y DELGADO VALDEZ ALICIA, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE A-416/2015. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE A LA LETRA DICEN: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y actualización certificado de gravámenes que acompaña al curso de cuenta, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, el cual se manda a glosar a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita y visto el estado procesal en que se

encuentra el presente procedimiento con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sin reformas, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO "B" DEL CONDOMINIO 01, DE LA CASA TIPO DÚPLEX 01, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 70-A, DE LA CALLE DE TLALNEPANTLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 14, DE LA MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y se señala para que tenga verificativo el remate las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio más alto designado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DIAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso Siete en esta Ciudad de México. C.P. 06720.- Elabórese y póngase a disposición del ocursoante para que proceda a su diligenciación concediéndole el término de TRES DIAS para recoger el exhorto e igual término para devolverlo una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,596.91 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles, atento al acuerdo plenario 45-47/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. Publicado en el Boletín Judicial del ocho de enero de dos mil dieciocho.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANALLELY GUERRERO LOPEZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO", EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

1237-A1.-9 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1541/2012, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por JOSÉ MANZUR ABRAHAM en contra de JOSE RAÚL CORDOVA OJEDA Y RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Dada nueva cuenta con el proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice: "... del Bien Inmueble ubicado en: CALLE DE SABINOS NUMERO 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN PRIMERA, CÓDIGO POSTAL 532240, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,..." , debiendo decir: "... del Bien Inmueble ubicado en: CALLE DE SABINOS NUMERO 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN PRIMERA, CÓDIGO POSTAL 53240, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,..." , quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA y Secretario de Acuerdos, Licenciado HÉCTOR EDUARDO VÉLEZ YÁÑEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe. OTRO AUTO: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-... vistas las constancias de autos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CALLE DE SABINOS NUMERO 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN PRIMERA, CÓDIGO POSTAL 532240, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada como avalúo por parte del perito designado por por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, "...". Y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA y el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado HÉCTOR EDUARDO VÉLEZ YÁÑEZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Ciudad de México, a 08 de junio de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO HECTOR EDUARDO VELEZ YÁÑEZ.-RÚBRICA.

1236-A1.-9 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1121/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PROMOVIDO POR RAMÍREZ CERRO MIGUEL ÁNGEL, EN CONTRA DE MORENO RÍOS JORGE Y/O CABALLERO MARIN ELIA SELENE, EXPEDIENTE 1121/2013, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

... Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la reforma publicada en la GACETA Oficial de esta Ciudad el catorce de julio de dos mil catorce se saca a pública subasta el inmueble embargado en autos ubicado en calle Valle de Tormes número doscientos cuarenta y dos, supermanzana siete, lote veintiuno, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada con la rebaja del veinte por ciento arrojando UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su cumplimiento atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención; por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa. ...CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1238-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 228/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL ERREJON HERNANDEZ y JUAN JOSE ERREJON HERNANDEZ, en contra de JOSE GABRIEL GOMEZ ZARAGOZA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, por autos de fechas veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete y tres de mayo de dos mil dieciocho señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE POR DOS LOTES DE TERRENO LOS CUALES SE IDENTIFICAN COMO "LOTE 29: FOLIO 00048300 LOTE 29 UBICADO EN LA CALLE "SIN CALLE" MANZANA S, COLONIA JARDINES DE LA FLORIDA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 260.85 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 26.03 M CON LOTE 28, SUR 26.14 M CON LOTE 30, ORIENTE 10.00 M CON LOTE 27, PONIENTE 10.00 M CON CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN ORIENTE. LOTE 30, FOLIO 00115962 DENOMINADO CASA NUMERO 45 UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO ORIENTE MANZANA "S" LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 261.95 MT2 DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 26.14 MTS CON LOTE 63, AL SUR 26.25 MTS CON LOTE 61, AL ORIENTE 10 MTS CON LOTE 28, AL PONIENTE IGUAL EXTENSIÓN CON CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN", identificado físicamente como terrenos números 45 y 45-A (LOTES 29 Y 30, MANZANA "S") DEL CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN OTE. FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SUS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, (KINDER Y COLEGIO FATIMA), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10,057,000.00 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO PUBLÍQUENSE EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.-CIUDAD DE MEXICO A 11 DE MAYO DE 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1239-A1.-9 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 580/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS GALICIA CASTILLO, respecto del bien inmueble denominado "Ocoloxuchitl" ubicado en camino a los Pirules, sin número, en la Cabecera Municipal de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 5,327.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 160.60 metros con Sucesión de Primo Hortiales, al Sur 165.00 metros con Román Gutiérrez, al Oriente 33.45 metros con camino y al Poniente 30.05 metros con Isaias Galicia. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta su padre Rosalío Galicia Cabrera, celebró contrato de compraventa, por el cual adquirió para el promovente, el inmueble objeto de este procedimiento, y desde esa fecha esta en posesión en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario y ejercitando actos de dominio respecto del inmueble descrito, el cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- -DOY FE. -SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

593-B1.-9 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 236/2014, del índice del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ISRAEL PIÑA CASTILLO, en fecha seis de junio del año dos mil quince, se dictó un auto en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 802, LOTE 13, MANZANA VII TAMBIÉN CONOCIDO COMO PASEO DE JAZMINES CASA 802, COLONIA FRACCIONAMIENTO "REAL SANTA CLARA DEL PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: 2.30 metros con cochera y con andador de acceso a vivienda, 1.31 metros con cochera y con andador de acceso a vivienda, 3.92 metros con planta baja de vivienda 803, AL ESTE: 2.76 metros con plata baja de vivienda 803; 2.81 metros con patio de la misma vivienda; AL SUR: 7.53 metros con planta baja de vivienda 801; AL OESTE: 2.81 metros con lote privativo de la misma vivienda; 2.76 metros con andador común; PLANTA ALTA: AL NORTE: 2.30 metros con vacío a cochera; 1.31 metros con terraza y con planta alta de vivienda 803; 3.92 con terraza y con planta alta de vivienda 803; AL ESTE: 2.76 metros con planta alta de la vivienda No. 803; 2.81 metros con vacío a lote privado de la misma vivienda; AL SUR: 7.53 metros con planta alta de la vivienda No. 801; AL OESTE: 2.81 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda y 2.76 metros con vacío a cochera, con una superficie de setenta y uno metros once decímetros cuadrados, sirviendo de base para el remate de este Inmueble la cantidad de \$817,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código Procesal Civil. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE JUNIO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2983.-9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 437/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por BERENICE MARTINEZ LEAL

en su carácter de Apoderada de las Sucesiones de DORA GUILLERMINA RODRIGUEZ MORALES o DORA GUILLERMINA RODRÍGUEZ MORALES VIUDA DE LEAL y MIGUEL ÁNGEL LEAL LONGORIA, en contra de ZEA COMERCIAL, S.A. de C.V., en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ZEA COMERCIAL, S.A. de C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que mis representadas tienen el dominio sobre el inmueble ubicado en Calle Fontana Bella Lote número 17, fracción 26 A, sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosque del Valle, en Valle de Bravo Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución en favor de mis representadas de la posesión del inmueble mencionado con sus frutos y accesiones en los términos previstos en el Código Civil. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mis representadas durante todo el tiempo que la hoy demandada ha tenido la posesión de mala fe del inmueble mencionado en el inciso a), que antecede que serán liquidadas en ejecución de sentencia, consistentes en las ganancias que deberán haber obtenido consistentes en el pago de la renta fijada por peritos por todo el tiempo que indebidamente ha poseído dicho inmueble y hasta aquella en que se haga entrega material a mis representadas del mismo. En virtud de que con fecha 15 de octubre de 1960, el señor MIGUEL ÁNGEL LEAL LONGORIA celebró un contrato de compraventa en su carácter de comprador, con la sociedad mercantil denominada PROPULSORA DE VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora, respecto del Lote número 17, Fracción 26 A, actualmente número 141 de la Calle Fontana Bella, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en línea quebrada en 40.77 metros con lote 16; AL ORIENTE: en 40.35 metros colinda con la Calle Fontana Baja; AL SURESTE: en 27.28 metros colinda con Lote 18; y AL SUROESTE: en 36.81 metros, colinda con Calle Fontana Bella; con una superficie total de 1,367.54 metros cuadrados. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2984.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1255/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISIDRO NOGUEZ MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia El Quichi, Camino Real a San Francisco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.55 metros linda con María Josefina Noguez Santiago, Al Sur: 12.65 metros linda con Plazuela, Al Oriente: 20.30 metros linda con María Dolores Trejo, Al Poniente: 20.30 metros linda con Calle Prolongación Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (285.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos

de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2985.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 813/2018 promovido por MARICELA ARIAS GALVEZ, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes S/N San Pedro Taltizapan, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 70.15 MTS. COLINDA CON GUILLERMO HUERTAS CHACON Y LA SEGUNDA DE 6.45 MTS. COLINDA CON ENRIQUE HUERTAS HORNILLA; AL SUR: 76.60 COLINDA CON J. ISABEL PEREZ NERI; AL ORIENTE: 18.55 MTS. COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 9.31 MTS. COLINDA CON ENRIQUE HUERTAS HORNILLA Y LA SEGUNDA DE 9.24 MTS. COLINDA CON CARLOS HUERTAS CHACON: CON UNA SUPERFICIE DE 1,360.87 M². El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2986.-9 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A: Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín.

En el expediente 623/2016 de este Juzgado, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso para obtener medidas provisionales en caso de ausencia respecto de Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, tramitado por Carmen Velázquez Vázquez, Fernando Velázquez Vázquez y Wulfrano Velázquez Arellano, obra un auto del uno de junio de dos mil dieciocho, que ordena llamar al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín por las siguientes razones:

Hechos sucintos de la solicitud. Durante la vigencia de la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio entre la que se llama al proceso y progenitor de los solicitantes, Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín promovió diligencias de información de dominio de las que conoció el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, México, bajo el número de expediente 207/1997, respecto del terreno identificado el "El Cornejal" con clave catastral 06 927 021 01 00 0000 del

poblado de San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, por resolución judicial del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete, la señora Hortencia Dolores Vázquez Olguín fue declarada sin perjuicio de terceros como propietaria del citado inmueble, con una superficie total de 9,840 metros cuadrados, con las medidas Al Norte: 71 metros con camino a la Concepción; Al Sur: 99 metros con carretera a Calimaya; Al Oriente: 80 metros con carretera a Toluca-Ixtapan; Al Poniente: 166 metros con Joaquín López.

Fue protocolizada la resolución en instrumento notarial 7,751 del veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

De la unión entre Wulfrano Velázquez Arellano y la que se llama al Procedimiento Judicial se procrearon dos hijos Carmen Velázquez Vázquez y Fernando Velázquez Vázquez sin tener más descendientes.

El diez de febrero de mil novecientos noventa y tres en autos del expediente 1285/1993 fue decretada la disolución del vínculo matrimonial entre Wulfrano Velázquez Arellano y Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, desde entonces se ignoraba el paradero de la que se llama al procedimiento, en dicho proceso de divorcio se le emplazó por medio de edictos.

En sentencia del ocho de julio de mil novecientos noventa y seis fue decretada la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal y así nombrado judicialmente Wulfrano Velázquez Arellano como depositario del único bien inmueble que formó parte de la sociedad conyugal, se le adjudicó por partes iguales, constituyéndose en conductos.

Dado a más de veinte años que se desconoce el lugar donde está Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, en el Procedimiento Judicial en que se actúa se solicita se nombre a un representante legal, nombrando a Carmen Velázquez Vázquez.

Debido a que lo único que conforma el patrimonio de la que se llama al procedimiento es el 50% de los derechos de propiedad respecto del inmueble que comparte Wulfrano Velázquez Arellano, aclarando que las medidas provisionales que con el escrito de solicitud inicial no contempla el nombramiento de depositario respecto del predio en cita ya lo es Wulfrano Velázquez Arellano y es quien administra el bien común, por ser dueño y por detentar la posesión material de citado inmueble.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este edicto se llama al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín que contiene una relación sucinta de la solicitud, y publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá como lo establece el artículo 4.349 del Código Civil del Estado de México. Debiéndose fijar además por conducto de la Notificadora de este Juzgado, en la tabla de avisos una copia íntegra del auto de mérito, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días de junio de dos mil dieciocho, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del uno de junio de dos mil dieciocho se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy fe.-Rúbrica.

2987.-9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAVIER GARCÍA SALINAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 358/2018, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado CALLEJON SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.80 metros con ABEL TREJO SANCHEZ actualmente MACARIO GUTIERREZ ROMERO; AL SUR: 14.80 metros con CATARINO COLIN LEGORRETA actualmente ANTONIO ROCHA SAMANO; AL ORIENTE: 10.00 metros con CATARINO COLIN LEGORRETA actualmente JUAN CARLOS COLIN; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLEJON SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 147.66 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2989.-9 y 12 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente número 510/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Oscar Moreno Castañeda; respecto respecto del inmueble ubicado en Calle Juan Aldama sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, identificado con clave catastral 103 10 148 90 000 000, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 06.49 metros con calle Juan Aldama; AL SUR: 06.27 metros y colinda con Linares Vilchis Reyes; AL ORIENTE: 99.82 metros y colinda con Jorge Ruiz Rosano; AL PONIENTE: 101.99 metros antes con Pedro Contreras ahora con Tomasa Contreras Martínez, con una superficie aproximada de 631.00 metros cuadrados, el cual adquirió de Joaquín Carmona Gutiérrez, mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, pretendiendo acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley. Se ordena la publicación de edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro

periódico de circulación diaria en la entidad, haciéndolo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de ley. Metepec, Estado de México, a tres de julio de dos mil dieciocho.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

2990.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del expediente marcado con el número 17/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA contra FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante proveído dictado el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "a).- El cumplimiento del Contrato Preliminar de Compraventa de fecha catorce de mayo del año de mil novecientos sesenta y tres, celebrado por mi Señor padre el De Cujus, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, en su carácter de COMPRADOR, con la empresa mercantil denominada, FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), como VENDEDORA; respecto del Bien Inmueble, conocido como Lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 3 (tres), sección B, ubicado, en la Avenida Veracruz, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en Avenida Veracruz, Lote 5 (cinco), Manzana 3 (tres), de la Colonia Las Jacarandas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados. b).- En consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario Público a favor de la Sucesión a bienes del De Cujus, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen. c).- Solo para el caso de oposición, el pago de todos los gastos y costas que se originen por o con motivo del presente Juicio." HECHOS: I.- En fecha catorce de mayo del año de mil novecientos sesenta y tres, el señor GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su calidad de parte COMPRADORA celebró CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA con la persona moral denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), en su calidad de parte VENDEDORA; respecto del Bien Inmueble, conocido como Lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 3 (tres), sección B, ubicado, en la Avenida Veracruz, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II. Que el precio pactado por las partes en la Cláusula Segunda del Contrato Preliminar de Compraventa fue por la cantidad de \$23,155.11 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición y en efectivo. III.- Es el caso que en fecha seis de mayo del año dos mil siete, falleció el C. GUILLERMO TRUJANO

SOMARRIBA. IV.- Asimismo se reitera que por auto de fecha 11 (once) de enero de 2008 (dos mil ocho), se dictó AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS, como se acredita con el ANEXO 1, (A FOJAS 10 Y 11) instituyendo como únicos Universales y Herederos a bienes de del C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, a GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRÓN, así como a FERNANDO TRUJANO GIRÓN, y a la C. MARÍA ELENA ROSALES REYES. V.- Cabe ACLARAR, a su Señoría que en fecha 14 (catorce) de julio del año 2008 (dos mil ocho), dentro del juicio Intestamentario a bienes del C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA. La C. MARÍA ELENA ROSALES REYES quien fuera Coheredera, presento escrito ante el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, repudiando todos y cada uno de los derechos que pudieran corresponderle, en favor GUILLERMO TRUJANO GIRÓN y el C. FERNANDO TRUJANO GIRÓN. VI.- Así mismo, al fallecimiento del de Cujus GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, el promovente en su calidad de Albacea Definitiva de la sucesión de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, se ha dado continuidad al cumplimiento con las obligaciones Municipales del pago del impuesto predial, de dicho inmueble ante el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiséis de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1227-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Michell Lesly Márquez Ortiz, por su propio derecho, promueve en el expediente 215/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra Hogares Ideales, S.A. y René Anselmo Márquez Martínez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble identificado como lote 22, ubicado en la Calle "sin calle", manzana 44, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como casa ubicada en la calle Quetzal número diez, Fraccionamiento Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 10.00 en diez metros con Calle Quetzal; Al Noroeste: 55.55 en cuenta y cinco punto cincuenta y cinco metros con lote 21; Al Noreste: 11.00 en once metros con andador; Al Sureste: 56.34 en cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros con lote 23: superficie 585.41 (quinientos ochenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados); B).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de

los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción a nombre de la demandada Hogares Ideales, S.A.; y C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente para el Estado de México, a favor de la suscrita actora y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. I.- En fecha 31 de enero del 2009, adquirí mediante contrato de donación, el inmueble materia de la litis. II.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con el folio real electrónico número 0084193, bajo la partida 232, volumen 309, libro primero, sección primera con las medidas y colindancias descritas, a favor de la persona moral Hogares Ideales, S.A. III.- Desde que adquirí el bien inmueble ya descrito, he detentado la posesión de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña. IV.- Debido a que he poseído el bien inmueble ya descrito, de hace más de seis años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantivas de la materia, esto a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el contrato de donación celebrado con René Anselmo Márquez Martínez, se demanda en el Juicio Ordinario Civil de usucapión por ser quien me entregó la posesión del bien inmueble por medio de contrato de donación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada Hogares Ideales S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1228-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LLAMAMIENTO A JUICIO: a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 82/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ IGNACIO LIMA RODRIGUEZ en contra de ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó citar a ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, haciéndoles saber que el actor reclamó de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La disolución del vínculo, matrimonial; HECHOS: 1.- Con fecha 17 de diciembre de 1983 en San Baltasar Campeche de la Ciudad de Puebla, contrajeron Matrimonio Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijos de nombre SERGIO ALEJANDRO y JESSICA DE APELLIDOS LIMA ARENAS, que actualmente son mayores de edad, 3.- Las partes

establecieron su último domicilio conyugal en CALLE 25 NUMERO 336, LOTE 12, MANZANA 266, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA C.P. 55450 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 4.- Desde hace aproximadamente tres años las partes no hacen vida en común toda vez que cada uno habita diferente domicilio, 5.-Durante el matrimonio civil únicamente se adquirió el terreno y casa ubicado en CALLE 25 NUMERO 336, LOTE 12, MANZANA 266, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA C.P. 55450 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, se hace ver a ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda interpuesta; así mismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le hace saber que se le realizaran las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.-auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1231-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 147/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ OCTAVIO SOTO CASTRO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Departamento en condominio, número quinientos uno, del Bloque veinticinco, del Módulo cuarenta y seis, de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdena, ISSEMYM, Metepec, Estado de México.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,340.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de \$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, por lo que,

mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2991.- 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN CASIANO GOMEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 313/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE OCTAVIO GONZÁLEZ COLIN, en contra de JUAN CASIANO GOMEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado en fecha 14 de julio del año 2010 teniendo como materia del mismo el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela número 4 en el Barrio de la Cabecera, Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, específicamente en cuanto al cumplimiento de la cláusula quinta de dicho contrato.

B).- La desocupación y entrega en mi calidad de propietario del inmueble objeto del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado descrito y detallada en la prestación que antecede en fecha 14 de julio del año 2010 respecto del inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela número 4, en el Barrio de la Cabecera, Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez México.

C).- El pago de gastos y costas que mi origina la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 14 de julio del año 2010, celebré con el ahora demandado un contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 4, en el barrio de la Cabecera, primera sección en el municipio de Almoloya México, tal y como lo acreditó con el mismo contrato de compraventa referido, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 12.00 METROS CON BARRANCA DEL RANCHO SANTA FE

AL SUR: 12 METROS CON CALLE ISIDRO FABELA

ORIENTE: 14 METROS CON CARLOS GARCÍA

AL PONIENTE: 14 METROS CON EDGAR ESQUIVEL ALAVEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.00 METROS CUADRADOS

2.- El ahora demandado se obligó a entregarme la posesión jurídica, real y material del inmueble objeto del contrato del cual demando su cumplimiento para el día 15 de octubre del

año 2010, sin embargo, hasta la fecha el hoy demandado se ha abstenido de dar cumplimiento a dicha obligación contraída con el suscrito a pesar de que ya le he pagado el total del precio de dicho inmueble, argumentándome que se encuentra enfermo y trabajando fuera del Estado de México y por ello no ha podido dar cumplimiento con el contrato que celebramos.

3.- En múltiples ocasiones incluso ante el oficial conciliador y calificador del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, le he pedido al ahora demandado el cumplimiento del contrato al que hago referencia en el hecho uno anterior, pero mi hoy demandado no ha dado cumplimiento con la entrega del inmueble materia del contrato del cual se demanda a su cumplimiento, argumentándome que no es cuestión de el, sino se encuentra enfermo y trabajando fuera del Estado de México y por ello no ha podido dar cumplimiento al contrato que celebramos, razón por la que me ve en la necesidad de recurrir a esta instancia legal.

Dado que se desconoce el domicilio de JUAN CASIANO GOMEZ, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2992.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295 en contra de VELAZQUEZ ROBLES RUBEN y CARMONA CANTERO MARÍA MARTINA MAGDALENA, expediente número 880/2014, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil ordenó publicar lo siguiente, el cual en lo conducente dice: "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN ANDRÉS, CONSTRUIDA SOBRE EL

LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 (DOS), DE LA MANZANA 3 (TRES) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de VELAZQUEZ ROBLES RUBEN, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de remate, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por la perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...".

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

2993.- 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

RAMIRO BORJA MONTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ROSASTITLA", ubicado en Calle Hidalgo sin número en el Pueblo de San Bernardino en Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 16.75 metros y colinda con vendedora; en una línea que baja al noroeste: 4.20 con la misma vendedora; AL SUR: En 8.50 metros y colinda con Yolanda Morales; y otro sur 9.80 metros colinda con Pablo Rosas; AL ORIENTE: En 12.10 metros y colinda con Alicia Tinajero Pizaña, actualmente con Rocío Cerón Tinajero; AL PONIENTE: En una primera medida de 3.80 metros y colinda con Calle Hidalgo, y otra medida de 6.85 metros y colinda con Pablo Rosas. Con una superficie aproximada de 158.66 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, el suscrito a través de Reyna Montes Francisco, celebró contrato privado de compraventa con la señora Ofelia Ayala Herrera, en la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2994.- 9 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1045/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de Oriente a Poniente de 55.50 metros linda con Valente y Delfino Martínez Sandoval y 183.00 metros linda con Valente, Delfino Martínez Sandoval y Crescenciano Escobar, Al Sur: en cuatro líneas de Poniente a Oriente de 62.00 metros linda con Jesús Martínez Mendoza, 43.40 metros linda con Gustavo Martínez Espino, 36.80 metros y 45.00 metros ambas líneas lindan con J. Remedios Castillo Lugo y Emilio Archundia Cruz, Al Oriente: en tres líneas de 51.30 metros linda con Gustavo Martínez, 10.20 metros y 51.80 metros linda con J. Remedios Castillo Lugo, Al Poniente: en doce líneas de 58.50 metros linda con Calle sin nombre, 52.90 metros, 9.50 metros, 12.10 metros, 6.20 metros, 11.50 metros, 8.20 metros, 3.00 metros, 22.00 metros, 42.40 metros, 72.00 metros linda con Callejón Blanco y 46.00 metros, las demás líneas lindan con Jesús Martínez Mendoza y Guillermo Martínez, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (27,680.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2995.- 9 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 393/2017.

EMPLAZAMIENTO A: ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de Junio del 2018, dictado en el expediente 393/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAÚL GONZÁLEZ GAYTAN, en contra de ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Sol de Toluca" y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento. B) La Nulidad de la Escritura Pública número 8,642, volumen 341 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo el número folio real electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM; C).- La Cancelación del Asiento Registral, que se tramita con motivo de la tramitación fraudulenta dentro del expediente 1014/2012,

relativo a la información de dominio promovida por el señor ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ; D).- La cancelación de todos y cada uno de los trámites civiles Administrativos y/o Catastrales realizados ante el Ayuntamiento de Lerma Estado de México; E).- El pago de la Reparación de Daños y perjuicio ocasionados; F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha 10 de julio de 1993, adquirió del señor EDUARDO QUEZADA GONZÁLEZ un inmueble con construcción de un cine denominado CINE LERMA 83 a través de un contrato de compraventa con las medidas y colindancias AL NORTE: 23.73 m. colinda con RICARDO QUEZADA HERNANDEZ, AL SUR: 23.75 m. colinda con ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 11.00 m. colinda con RICARDO QUEZADA HERNÁNDEZ y AL PONIENTE: 11.00 m. colinda con calle 16 de Septiembre; con una superficie de 261.00 m².; que desde que se adquirió dicho inmueble se ha venido haciendo por parte del actor actos de dominio y posesión de una manera quieta, pacífica, pública de buena fe y en forma ininterrumpida así como darle mantenimiento a la construcción, ya que el mismo en un tiempo lo utilizo como bodega de un negocio de vino y abarrotes; se hace del conocimiento que existe un juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso bajo el número de expediente 1014/2012 radicado en el Juzgado Primero Civil de Lerma, México; así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Lerma, Estado de México a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

2996.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Por medio de este edicto se hace saber que el expediente 988/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por MIGUEL ANGEL PÉREZ SERRANO en contra de GUADALUPE VILCHIS DIAZ el auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho estableció lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 5.142, y 5.144 del Código Civil, en relación con los artículos 2224, 2239 y 2240 del Código de Procedimientos Civiles a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Primer ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LA ASUNCIÓN MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor MIGUEL ANGEL PÉREZ SERRANO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, con número real electrónico 00109665, con número de partida 368-6988, volumen 496, Libro 1, Sección Primera, con fecha de inscripción veinticuatro (24) de octubre del dos mil seis (2006), terreno con local comercial, con una superficie trescientos veinte metros cuadrados (320), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TREINTA Y DOS (32) METROS CON JOSEFA DIAZ VALDÉS; AL SUR: TREINTA

Y DOS (32) METROS CON FERNANDO ARCHUNDIA ORTIZ, AL ORIENTE: DIEZ (10) METROS CON JOSEFA DIAZ VALDES, AL PONIENTE: DIEZ (10) METROS CON AVENIDA LA ASUNCIÓN; con una superficie aproximada de trescientos veinte (320) metros cuadrados; se señalan las diez horas del dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho para lo cual publíquese los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la primera publicación y la fecha de almoneda; por lo tanto convóquese postores siendo postura legal la que cubre el importe fijado por el avalúo, siendo ésta de \$2,864,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por perito.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos de lo ordenado en el auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

2997.- 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAR A: DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO.

En el expediente JOF/625/2016, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, URSULA ACOSTA GARCÍA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día dieciséis 16 de mayo del dos mil ocho 2008, ante el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Pedro Moreno, número 105, interior 3, Colonia las Salinas, Texcoco, México. 3.- Se encuentran separados a partir del mes de abril de dos mil dieciséis 2016. 4.- Dentro del matrimonio procrearon una hija de nombre Ileana Sofía López Acosta. 5.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no existe ningún otro juicio relacionado. 6.- Manifiesta que actualmente cuenta con buena salud obtiene ingresos propios, lo mismo que su contrario y nunca han dependido económicamente uno del otro. Tomando en consideración que se ignora el domicilio o dónde se encuentra DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO, notifíquese y cítese a éste por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiendo a DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. De manifestar su conformidad con los términos del convenio y, no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad

conyugal. La aprobación del convenio podrá ser sólo sobre los puntos en que haya consenso. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva. En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre otras las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia. Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de abril del dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

602-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ.

Se le hace saber que ROSAURA LOPEZ CARBAJAL por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 863/2017, radicado en este Juzgado, en contra de YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ, demandando la respecto de la fracción de terreno denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el Municipio de Texcoco, en la Población de Coatlinchan, Estado de México, toda vez que la misma fue vendedora en el contrato de compraventa de fecha catorce de enero del dos mil, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; AL SUR: 39.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION CACAMA SUR Y AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16 Y 17 DE LA FRACCION II, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 361.00 METROS CUADRADOS.

Por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, se ordena emplazarla por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 05 de Abril del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

601-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CAROLINA SÁNCHEZ TREJO.

En el expediente JOF/1215/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, RODRIGO EDUARDO GONZÁLEZ OLVERA, demanda mediante la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE REGÍMEN DE CONVIVENCIAS a CAROLINA SÁNCHEZ TREJO, por medio del presente se le hace saber a la demandada que el actor solicita las siguientes prestaciones: "1.- Régimen de convivencias provisional. 2.- El régimen de convivencias definitivo con sus menores hijos. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe ningún otro juicio relacionado. 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de los menores fue en Avenida Primero Mayo, número dos, Ejido San Pedro Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México. 5.- El pago de gastos y costas. Tomando en consideración que se ignora el domicilio o dónde se encuentra CAROLINA SÁNCHEZ TREJO, emplácese a la demandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

600-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ATYERIM MARTINEZ FLORES.

Se le hace saber que LUIS JOEL HERNANDEZ SOSA, por su propio derecho, bajo el expediente número 608/2017, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha once de abril de dos mil quince, LUIS JOEL HERNANDEZ SOSA y ATYERIM MARTINEZ FLORES, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil del Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron como último domicilio conyugal en casa número 17 de la calle Virgen del Consuelo, en la Colonia Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México; que del producto del matrimonio no procrearon hijos; que desde el día veintidós de mayo de dos mil dieciséis los cónyuges viven separados. El Juez por auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, admitió la solicitud; y por autos de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicando de manera análoga, se ordena dar vista a ATYERIM MARTINEZ FLORES por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres

veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la vista ordenada, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Se expide el presente a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de junio del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

599-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 79974/16/2018, La C. MARGARITA GARCÍA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MARIANO ABASOLO NO. 53 *(int.5), COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: TREINTA METROS COLINDA CON CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERA II, Al Sur: TREINTA METROS COLINDA CON CALLE DE ACCESO CUMÚN, Al Oriente: QUINCE METROS COLINDA CON CARLOS CASTILLO ROJAS, Al Poniente: QUINCE METROS COLINDA CON JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 450.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 27 de Junio del 2018, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2988.-9, 12 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,409** de fecha veintitrés de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **JUANA PETRA DÍAZ CRISTALINAS, MIGUEL ÁNGEL y KARLA PAOLA de apellidos MONTERO DÍAZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL MONTERO OLIVOS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **MIGUEL ÁNGEL MONTERO OLIVOS**, ocurrida el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **JUANA PETRA DÍAZ CRISTALINAS**.

3).- Nacimiento de los señores **JUANA PETRA DÍAZ CRISTALINAS, MIGUEL ÁNGEL y KARLA PAOLA de apellidos MONTERO DÍAZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 03 de julio de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

2977.-9 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 23,662 de fecha 1 de Agosto del año 2017, autorizada con fecha 8 de Agosto del año 2017, en la cual se hizo constar: **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA FLORES CASTRO**, que otorgan los señores **MARÍA ARACELI LARA FLORES, MARICELA LARA FLORES, NORMA ANGELICA LARA FLORES, AIME LARA FLORES** en su carácter de únicas y universales herederas y los señores **ALINE NALLELY CASTILLO LARA, SIGFREDO CASTILLO LARA y MARIELL ARACELY CASTILLO LARA** en su carácter de legatarios de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 2 de julio del año 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1235-A1.-9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **22,258** de fecha 20 de junio de 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EMMA GOMEZ MENDOZA**, que otorgaron los señores **SILVIA ELIZABETH, FRANCISCO JAVIER Y VALENTIN todos de apellidos GARCIA GOMEZ** en su carácter de descendientes directos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su derecho, con las actas de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento que exista otra persona

con igual o mejor derecho a heredar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y de los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 22 de junio de 2018.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO

1230-A1.-9 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **20,814**, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES **MARIA OLGA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, A SOLICITUD DE RUBEN MENDOZA PARRA, RUBEN MENDOZA RODRIGUEZ Y ERIKC MENDOZA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1229-A1.-9 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,931**, Volumen **2,681**, de fecha **15 de mayo de 2018**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ÁNGEL LÓPEZ FERRER**, que otorgan los señores **ÁNGEL, MARIVEL, GENARO y BRUNO** todos de apellidos **LÓPEZ ÁNGELES**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

596-B1.- 9 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,935**, Volumen **2,685**, de fecha **16 de mayo de 2018**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARGARITA ÁNGELES SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **ÁNGEL, MARIVEL, GENARO y BRUNO** todos de apellidos **LÓPEZ ÁNGELES**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

597-B1.- 9 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,959**, Volumen **2,689**, de fecha **24 de MAYO de 2018**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA FLORES VEGA** que otorgaron los señores **JOSE CARLOS SÁNCHEZ PADILLA** también conocido como **CARLOS SÁNCHEZ PADILLA, MARÍA JOSEFINA y CARLOS** ambos de apellidos **SÁNCHEZ FLORES**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **JOSE CARLOS SÁNCHEZ PADILLA** también conocido como **CARLOS SÁNCHEZ PADILLA y MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ FLORES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

598-B1.- 9 y 25 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

F E D E E R R A T A S .

Fe de erratas al acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, **tomo CCV, Número 68 de fecha 16 de abril de 2018**, por el que se Autorizó la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** del conjunto urbano denominado **“Américas IV”**, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

La **fe de erratas** consiste en lo siguiente:

En la página 1 en el Sumario, página 2 párrafo primero y segundo, y página 3 párrafo segundo, Dice:

... el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado “Las Américas IV”, ...

Debe decir:

... el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado “Américas IV”, ...

En la página 3 Acuerdo PRIMERO, fracción IV, Inciso D)., dice:

... D). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,145.00 M2 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) ...

Debe decir:

... D). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,144.12 M2 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) ...

A T E N T A M E N T E

**MTRO. EN AP. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15090 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 461.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8 MANZANA 44, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 9.-

AL SE: 17.50 M CON LOTE 7.-

AL NE: 7.00 M CON LOTE 29.-

AL SO: 7.00 M CON CALLE LAGO VICTORIA.-

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

594-B1.-9, 12 y 24 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/176/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, con domicilio en **AVENIDA CUAUHTÉMOC , SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CHALCO DE DÍAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/176/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asimismo se acordó citar a Garantía de Audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad le otorgó a la empresa denominada “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, su Garantía de Audiencia, siendo que dicha empresa a través del **C. GERARDO RESEÑOS TABLEROS**, Apoderado Legal presento ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y.-----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del

IV.- Clausura del establecimiento donde el prestador del Servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y

V.- Revocación de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VAIABLE**”, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de Seguridad Privada “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIAAMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa “**GERFI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” ubicada en **AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO 3, COLONIA SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad.-----

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2018, EL C. FELIPE ADRIAN BECERRIL VERGARA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 421, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN RAFAEL NUMERO 53, LOTE 3, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL RANCHO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, EN 10.35 MTS. CON AVENIDA SAN RAFAEL; AL SUR, EN 10.00 MTS. CON LOTE 4; AL ORIENTE, EN 20.76 MTS. CON CALLE NOGAL; Y AL PONIENTE, EN 18.27 MTS. CON LOTE 2, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1233-A1.-9, 12 y 24 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 19 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2018, EL C. MELCHOR REZA FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO COMO LOTE 4, MANZANA 11, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA BONITA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 225.05 METROS CUADRADOS; Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.60 MTS. CON CALLE, AL SUR: EN 15.50 MTS. CON LOTE 3, AL ESTE: EN 13.20 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL OESTE: EN 13.00 MTS. CON LOTE 2, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1226-A1.-9, 12 y 24 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. CARMEN GARCIA BARRON, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021899, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 15278 VOLUMEN XV LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DENOMINADO INMUEBLES DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1973, ESCRITURA NUMERO 3129 VOLUMEN 129 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1973, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO "BANCO ABQUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA", DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA "INMOBILIARIA ESTRELLA", SOCIEDAD ANONIMA, ENAJENA A LOS SEÑORES EPIFANEO DONATO HERNANDEZ ROSALES Y DOÑA CARMEN GARCIA BARRON DE HERNANDEZ, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES, LA CASA SIN NUMERO DE LA CALLE SIN NOMBRE Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 37 MANZANA 507 DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS ECATEPEC", TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TUTTLITLAN. EN PRECIO DE \$62,500.00 M.N. ASI COMO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN "BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO, SOCIEDAD ANONIMA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EPIFANIO DONATO HERNANDEZ ROSALES Y CARMEN BARRON DE HERNANDEZ, POR UN MONTO DE \$59,375.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE 18.00 M. CON LOTE 38; AL SURESTE 8.00 M. CON LOTE 10 Y AL SUROESTE EN 18.00 M. CON LOTE 36. CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 22 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARINA MERCADO ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 821, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 669.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 17, MANZANA 27 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 7.01 MTS. CON C. SALTILLO.

AL SO: 7.00 MTS. CON LOTES 21-14.

AL SE: 21.39 MTS. CON LOTE 18.

AL NO: 21.82 MTS. CON LOTE 16.

SUPERFICIE: 151.23 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de julio de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

595-B1.- 9, 12 y 24 julio.